

DICTAMEN TÉCNICO.

(Art 40 inc a) Res DNCP N°4401 y Res DNCP N° 453 Art 12)

ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS Y CÁMARAS

Lugar y fecha: Coronel Oviedo, 06 de junio de 2.024

UOC Convocante (*): Circunscripción Judicial de Caaguazú

Unidad o área requirente (*): Sección Servicios Generales

Funcionario o técnico responsable (*): Mgtr. y Lic. Norma Graciela Monges Enciso

Dependencia y cargo que desempeña (*): Jefa de Sección patrimonio y Suministro

- Justificación técnica que respalda la objetividad, imparcialidad, regularidad y la razonabilidad o proporcionalidad de los requerimientos técnicos solicitados (*).

Habiendo identificado la necesidad de contar con suministros de Cubiertas y cámaras, que puedan abastecer a la institución, específicamente a la Sección Servicios Generales para proveer de cubiertas a los distintos vehículos con que se cuenta y así facilitar el desempeño de las funciones de cada ámbito de la Circunscripción Judicial de Caaguazú, y teniendo en cuenta que se necesita contar con rodados para la movilidad de los distintos funcionarios, se remite este informe.

Las especificaciones técnicas fueron establecidas por el ámbito solicitante (Sección Servicios Generales), en base a las necesidades de la Institución, conforme a las investigaciones realizadas con técnicos capacitados para la confección del mismo, teniendo en cuenta la calidad, resistencia y durabilidad que deberá contener el bien a adquirir.

- Identificar y justificar de forma expresa si algún requerimiento podría limitar la participación de potenciales oferentes.

NO APLICA

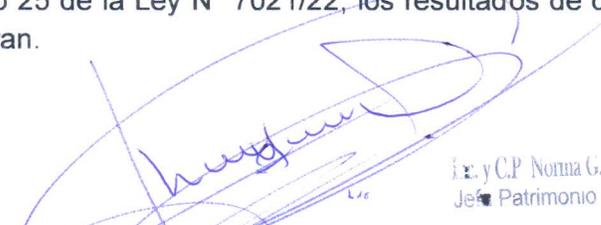
- Si en las bases licitatorias se indica una marca específica u otro derecho intelectual exclusivo, mencionar la justificación que respalda lo solicitado o que no existe otro modo de identificarlo. Se aclara que, en caso de incluirlos, los mismos tendrán carácter referencial.

NO APLICA

Obs.:

-En caso de citar o remitirse al análisis o argumentos contenidos en otra documentación, se debe adjuntar la misma al presente dictamen.

-Podrán formar parte de los argumentos técnicos de este dictamen, el análisis previo citado en el artículo 25 de la Ley N° 7021/22, los resultados de dicho análisis o los documentos que lo integran.


Lic. y C.P. Norma G. Monges Enciso
Jefa Patrimonio y Suministro

Firma del técnico o responsable del área requirente (*):

Aclaración (*): NORMA GRACIELA MONGES ENCISO

Firma del responsable UOC(*):

Aclaración (*): P/A


Richard Cardozo
Contador Público
U.O.C.